

ACUERDO DE CANCELACIÓN

En este acto se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de la **Convocatoria SC-10/2026**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 71. (...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Lo anterior para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Atentamente

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco"


Perla Yolanda Urzúa Virgen
Dirección de Adquisiciones


Municipio de Tlajomulco
de Zuñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

GAC